

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0085 -2023/DP

Lima, 02 NOV. 2023

VISTO:

El Informe N° 069-2023-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 575-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 055-2022/DP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante la Ley N° 31912, publicada el 27 de octubre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas; para lo cual a través del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31912, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1,454'312,202.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Doce Mil Doscientos Dos y 00/100 Soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 31912, dispone que el Titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 citado, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la referida ley; asimismo, remite copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; estos son, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, ahora bien, a través del numeral 83.1 del artículo 83° de la Ley N° 31912, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos hasta por la suma de S/ 827'626,087.00 (Ocho Cientos Veintisiete Millones Seiscientos Veintiséis Mil Ochenta y Siete y 00/100 Soles), con cargo a los recursos incorporados mediante el numeral 2.2 del artículo 2°, con la finalidad de garantizar el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de rápida ejecución bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, que forman parte del Anexo 03 Proyectos de Inversión para la reactivación económica y rápida ejecución de la Ley N° 31912; asignando al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, la suma de S/ 1,219,356.00 (Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo con los numerales 12 y 13 del Anexo 03;





Defensoría del Pueblo

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 069-2023-DP/OPP, de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el desagregado de los recursos incorporados de acuerdo a lo indicado en el numeral 83.1 del artículo 83° de la Ley N° 31912 y los numerales 12 y 13 del Anexo 03 de la misma, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señalando lo siguiente: "(...) es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se permita viabilizar lo establecido por el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.";

Que, con el Informe N° 575-2023-DP/OAJ, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente la emisión de la resolución que apruebe la desagregación de los recursos, provenientes de la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, autorizados mediante el artículo 83° de la Ley N° 31912 y los numerales 12 y 13 del Anexo 03 de la misma, hasta por la suma de S/ 1,219,356.00 Soles, para garantizar el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de rápida ejecución bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.";

Que, al respecto, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento responsable de los sistemas de presupuesto público, entre otros; asimismo, es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 7° del Reglamento citado, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, por las consideraciones expuestas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 83.1 del artículo 83° de la Ley N° 31912 y los numerales 12 y 13 del Anexo 03; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; corresponde aprobar la desagregación de los recursos incorporación de recursos vía Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1,219,356.00 (Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 83° de la Ley N° 31912 y los numerales 12 y 13 del Anexo 03, que asigna al Pliego 020: Defensoría del Pueblo la suma de **S/ 1,219,356.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Primera	:	Gobierno Nacional
Pliego 020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora 001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal 9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Programa 9002	:	Asignaciones sin Programa
Proyecto 2526624	:	Adquisición de sistemas de procesamiento y almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, cloudbridge); en el (la) Defensoría del Pueblo en la localidad Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima
Actividad 6000005	:	Adquisición de equipos
Fuente de Financiamiento 1	:	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 843 864,00

Proyecto 2555077	:	Adquisición de Sistema de Tecnología, Información y Comunicación; en la Defensoría del Pueblo en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima
Actividad 6000005	:	Adquisición de equipos
Fuente de Financiamiento 1	:	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 375 492,00

TOTAL EGRESOS

1 219 356 00

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE

(En Soles)

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.6 Activos Fijos No Financieros

1 219 356,00

TOTAL ACTIVIDAD	6000005	1 219 356 00
		=====
TOTAL EJECUTORA		1 219 356 00
		=====
TOTAL PLIEGO		1 219 356 00
		=====

El desagregado del Gasto, se detalla conforme a los numerales 12 y 13 del Anexo 03 de la Ley N° 31912, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notas para Modificación Presupuestaria

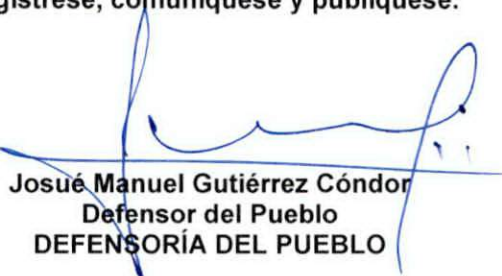
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Remisión de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Josué Manuel Gutiérrez Córdor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

